



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 5 de noviembre de 1998 – Número 221

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden, de 28 de octubre de 1998, por la que se dispone el establecimiento del sistema de anticipos de caja fija. 6.734
- 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.—Orden, de 2 de noviembre de 1998, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1998, en relación con la contabilidad de gastos públicos..... 6.735

2. Personal

- 2.3 Consejería de Economía y Hacienda.—Solicitud por la Mancomunidad Reserva del Saja, para que se la exima de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, y al propio tiempo, también solicitar que esas funciones sean desempeñadas en acumulación, por la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga 6.736

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Resoluciones por la que se hace pública la transmisión de la concesión de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias 101.7 Mhz en las localidades de Santoña/Laredo y 90.1 Mhz en la localidad de Reinosa..... 6.736
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Expedientes sobre resoluciones por infracción a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres..... 6.737
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable 6.737
- 3.3 Fundación Pública Marqués de Valdecilla.—Resolución, por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a la investigación y a la formación para el año 1998 6.738

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de concurso procedimiento abierto..... 6.741

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 6.742

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Argoños, Santander y Torrelavega..... 6.744

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander..... 6.746
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega..... 6.747

2. Otros anuncios

- Juzgados de lo Social Números Uno y Dos de Cantabria 6.747
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 6.748
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega..... 6.748

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de octubre de 1998 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se dispone el establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

La Ley de Cantabria 8/1996, de Presupuestos Generales de Cantabria para 1997, en su artículo 24, establece el sistema de pagos de «anticipos de caja fija», facultando a la Consejería de Economía y Hacienda para fijar reglamentariamente el régimen de funcionamiento y las aplicaciones presupuestarias a cuyo cargo pueden librarse los fondos. En su virtud, se ha dictado el Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija, cuyo artículo 2 establece que las Consejerías y los organismos autónomos podrán establecer el sistema de anticipos de caja fija, mediante acuerdo de los titulares de dichas Consejerías u organismos, fijando los criterios que han de servir de pauta para la determinación de su cuantía.

El contenido mínimo de dicho acuerdo se fija en el artículo 2 de la Orden de 23 de abril de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Decreto 3/1998 antes citado.

La necesaria agilidad y eficacia en la gestión de los gastos corrientes en bienes y servicios, así como la correcta aplicación de los principios de servicio efectivo y eficiencia en la gestión de los fondos hace aconsejable hacer uso de dicha previsión normativa, estableciendo el sistema de anticipos de caja fija para la ejecución del capítulo dos del presupuesto de gastos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En consecuencia, de conformidad con el contenido de las normas mencionadas, previo informe de la Intervención Delegada y demás trámites e informes procedentes,

DISPONGO:

Artículo primero. Anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo de gastos corrientes en bienes o servicios imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo segundo. Importe máximo y conceptos.

El importe máximo del anticipo en cada ejercicio no podrá ser superior al 7% del total del crédito inicial del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto de la Consejería, sin que puedan contraerse gastos de naturaleza distinta de los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

La cuantía máxima del anticipo en el capítulo dos del presupuesto de gastos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para 1998, su distribución por habilitaciones, los programas a que se refiere y cuantía serán los que se establecen en el anejo I.

Artículo tercero. Procedimiento de gestión.

1. A los efectos dispuestos en el artículo 5 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, el órgano de gestión será el jefe del Servicio o, en su caso, el responsable de la unidad administrativa correspondiente.

Por tanto, será quién consignará el «páguese», mediante diligencia estampillada en el documento justificativo de la obligación (factura, recibo o documento de naturaleza análoga), según modelo que se establece en el anejo III, previa comprobación a través de la habilitación

a la que compete realizar el pago, de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto (que se reflejará, al menos, a nivel de desagregación de artículo), y de la adecuada realización del gasto.

2. Con independencia de lo anterior, se dará conformidad a dicho «páguese» por el secretario general o por el director general correspondiente, mediante firma al margen de la diligencia estampillada en el propio documento justificativo de la obligación o bien en una relación pormenorizada de documentos (que deberán acompañarse a la misma debidamente diligenciados conforme viene determinado en el párrafo anterior), que se ajuste al modelo establecido en el anejo IV.

Artículo cuarto. Certificación de existencia de crédito y reposición de fondos.

1. A los efectos previstos en el artículo 7.1 de la Orden de 23 de abril de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca el órgano gestor que expedirá la certificación de existencia de crédito presupuestario será la habilitación correspondiente.

2. La reposición de los fondos del anticipo de caja fija se realizará a medida que las necesidades de tesorería lo aconsejen. Para ello, con carácter previo, se rendirán cuentas por los gastos atendidos, las cuales serán aprobadas por el titular de la Consejería a propuesta del habilitado con la conformidad del secretario general. Necesariamente, dicha rendición de cuentas deberá realizarse en el mes de diciembre.

Artículo quinto. Pagos.

Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del secretario general, que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, podrá ser suplido por el director general correspondiente al centro directivo donde se haya originado el gasto. Los pagos en efectivo quedan limitados a los de cuantía inferior a 15.000 pesetas, a cuyo efecto se autoriza la existencia de efectivo en caja por el importe máximo indicado en el anejo II.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La gestión de las cuentas corrientes receptoras, de la disposición de fondos, y de los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija se regirá por lo dispuesto en el Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija; en la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de abril de 1998; en la Ley de Cantabria 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional, y en las Leyes de Presupuestos Generales de la Diputación Regional para cada ejercicio. Supletoriamente, se aplicará la normativa estatal aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de octubre de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEJO I. EJERCICIO DE 1998

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de veintisiete millones veintinueve mil cien (27.029.100) pesetas, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 2 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija, por cuanto la cuantía inicial total del capítulo dos del presupuesto de gastos en 1998 en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca es de trescientos noventa

y cuatro millones ciento treinta mil (394.130.000) pesetas, y el 7% importa la cantidad de veintisiete millones quinientas ochenta y nueve mil cien (27.589.100) pesetas.

Distribución por habilitaciones, programas y cuantía:
Habilitación: Habilitación I. Cuantía: 17.709.650 pesetas.

Habilitación: Habilitación II. Cuantía: 9.319.450 pesetas.

Habilitación I: Gastos imputables a los programas 711.1, 712.1, 712.2, 712.4, 712.5 y 712.6.

Habilitación II: Gastos imputables a los programas 531.1 y 533.1.

ANEJO II. EFECTIVO EN CAJA

Distribución por habilitaciones:

Habilitación: Habilitación I. Cuantía: 50.000 pesetas.

Habilitación: Habilitación II. Cuantía: 50.000 pesetas.

**ANEJO III. MODELO DE ESTAMPILLADO
(A INCLUIR EN FACTURAS O DOCUMENTOS ANÁLOGOS)**

PÁGUESE									
Comprobado y de conformidad para su pago, EL..... Fdo.:.....	CONFORME								

Dimensiones. Alto: 4,5 centímetros. Largo: 8,5 centímetros.

ANEJO IV. MODELO DE RELACIÓN

Conforme con el pago de los gastos cuyos justificantes (que se acompañan) se relacionan a continuación:

Nº de orden	Empresa Acreedor	Importe (PTAS)
-------------	------------------	----------------

Santander,.....

EL SECRETARIO GENERAL/
EL DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

HABILITACIÓN

98/279100

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 2 de noviembre de 1998, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1998, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

El artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, establece que el presu-

puesto del ejercicio 1998 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre de dicho año.

Por ello, la regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos de fin del presente ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo 1.- Solicitud de informes fiscales.

Las solicitudes de informe fiscal sobre expedientes de autorización de gasto correspondientes al capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada competente el día 16 de noviembre. En los demás capítulos del citado Presupuesto de Gastos, la fecha límite será el 27 de noviembre y para la fase de disposición de gastos de todos los capítulos, así como en el caso de los contratos menores, la fecha límite será el 14 de diciembre.

En el caso de los expedientes sobre propuestas de modificaciones de créditos, las solicitudes de informes a emitir por la Intervención deberán tener entrada en ésta, antes del día 10 de noviembre.

Las nóminas correspondientes al mes de diciembre y a la paga extraordinaria, así como a los seguros sociales, deberán tener entrada en la Intervención General el día 11 de diciembre, con el fin de poder ser satisfechas conjuntamente a partir del día 18 del citado mes.

Artículo 2.- Tramitación a seguir para la contabilización de los gastos públicos.

Los acuerdos y/o resoluciones de autorización de gastos correspondientes al capítulo VI tendrán, como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada competente, el día 1 de diciembre. En los demás capítulos, la fecha límite será el 15 de diciembre.

Los acuerdos y/o resoluciones de disposición de gastos, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada competente, el día 18 de diciembre.

Los expedientes de reconocimiento de obligaciones tendrán, como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada competente, el día 30 de diciembre de 1998. Los expedientes de esta fase contable, recibidos con posterioridad a dicha fecha, podrán ser tramitados por cada Consejería en el ejercicio 1999, siempre que correspondan a expedientes de autorizaciones y disposiciones de gastos acordados durante el ejercicio 1998.

En el trámite de las autorizaciones de gastos se deberá tener presente los previsibles plazos de ejecución, a efectos de su financiación, y muy especialmente en aquellas en que esta última sea plurianual. Si antes del 18 de diciembre no se acordase la disposición de los gastos, deberá aplazarse la adjudicación hasta el inicio del ejercicio 1999, pudiendo tramitarse conjuntamente nuevo expediente de autorización y disposición de gasto.

Artículo 3.- Pagos a justificar.

Las propuestas de pagos a justificar, que con cargo a créditos de capítulo 2º del presupuesto de gastos de 1998, se libran a favor de las habilitaciones, deberán obrar en poder de la Intervención Delegada competente antes del día 1 de diciembre. Los pagos que efectúen las habilitaciones tendrán como fecha límite el 30 de diciembre, debiendo reintegrarse los saldos existentes en esa fecha en los quince primeros días naturales del mes de enero de 1999. Dichos ingresos se aplicarán al concepto «Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente» del Presupuesto de Ingresos de 1999.

Artículo 4.- Procedimiento en fin de ejercicio.

4.1. En las Intervenciones Delegadas: Hasta el final de la jornada del último día hábil del mes de diciembre de 1998, se contabilizarán normalmente todo tipo de opera-

ciones, excepto la expedición de órdenes de pago, que tendrá como fecha límite el día 18 de diciembre.

4.2. En la ordenación de pagos: La ordenación de pagos no realizará procesos de ordenación de pagos a partir del día 23 de diciembre. No obstante, el consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar, en casos especiales, que se efectúen pagos el día 30 de diciembre.

Artículo 5.- Operaciones de fin de ejercicio.

Los créditos que el último día hábil del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en aquél.

Artículo 6.- Apertura del ejercicio 1999.

Una vez realizadas las operaciones necesarias para la regularización y cierre de la contabilidad, la Intervención General ordenará el proceso de apertura definitiva del ejercicio 1999. Previamente, el primer día hábil de 1999, se habrá realizado la apertura provisional, que comprenderá la carga de las estructuras presupuestarias y el importe de los créditos aprobados para el ejercicio 1999.

No obstante, desde principios del ejercicio de 1999 y con imputación a los créditos del mismo, podrán expedirse órdenes de pago, por cuenta de las propuestas recibidas en cualquier momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Modificación de fechas

El consejero de Economía y Hacienda, podrá ampliar en casos concretos, por circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, los plazos establecidos en los artículos precedentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Ejecución de la presente Orden

Por los titulares de las distintas Consejerías se adoptarán las medidas oportunas con el fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de noviembre de 1998.—El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez

2. Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Cooperación Local

Servicio de Cooperación con Entidades Locales

Por la Mancomunidad Reserva del Saja se ha solicitado el que se le exima de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y al propio tiempo, también solicitar que las funciones atribuidas a dicho puesto sean desempeñadas en acumulación por la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga.

El artículo 4 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para eximir a las entidades locales de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, y el artículo 31 de dicho Real Decreto, concede a las comunidades autónomas competencias para efectuar acumulaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondiendo a la Consejería de Presidencia

el ejercicio de tales competencias conforme se establece en el Decreto 3/1994, aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de enero de 1994, competencias hoy atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda por Decreto 6/1997, de 31 de enero.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 31 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, habiendo sido informado favorablemente por el Servicio de Cooperación con Entidades Locales, por lo que esta Consejería ha resuelto:

1.º Eximir a la Mancomunidad Reserva del Saja de la obligación de mantener el puesto de Secretaría reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

2.º Autorizar a doña Clara López Zapico, secretaria del Ayuntamiento de Cabuérniga, para desempeñar, en acumulación, las funciones de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad Reserva del Saja.

3.º El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la expresada funcionaria a percibir una gratificación de hasta el 30% de las remuneraciones correspondientes al puesto principal.

Santander, 21 de octubre de 1998.—El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/275963

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN por la que se hace pública la transmisión de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (101.7 Mhz) en las localidades de Santoña/Laredo.

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria, turismo, Trabajo y Comunicaciones de 18 de febrero de 1998 se autorizó la transmisión de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia anteriormente indicada en favor de «Uniprex, S. A.», quedando el nuevo concesionario subrogado en todos los derechos y deberes derivados de la concesión.

Lo que se hace público una vez ejecutados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de octubre de 1998.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Manuel Ballesteros García.

98/261083

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN por la que se hace pública la transmisión de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (90.1 Mhz) en la localidad de Reinosa.

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria, turismo, Trabajo y Comunicaciones de 18 de febrero de 1998 se autorizó la transmisión de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia anteriormente indicada en favor de «Uniprex, S. A.», quedando el nuevo concesio-

nario subrogado en todos los derechos y deberes derivados de la concesión.

Lo que se hace público una vez ejecutados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de octubre de 1998.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Manuel Ballesteros García.

98/261089

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-20.395-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Transacisa, S. L.», con DNI/CIF B-39326475, con domicilio en Marqués de la Hermida, 39011 Santander, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas por infracción a los artículos 141.b) y 198.b) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.^a, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 26 de octubre de 1998.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/280863

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-20.268-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Natura Cantabria, S. L.», con DNI/CIF B-39302344, con domicilio en barrio Bojar, 4, 39608 Igollo de Camargo (Cantabria), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 25.000 pesetas por infracción a los artículos 141.b) y 198.b) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.^a, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la

multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 26 de octubre de 1998.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/280857

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-20.103-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Pavanello Dina, con DNI/CIF A-089983, con domicilio en A. País Valenciá, 03570 Villajoyosa (Alicante), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas por infracción a los artículos 141.b) y 198.b) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.^a, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 26 de octubre de 1998.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/280853

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Arruti Pernía para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 15 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/264982

FUNDACIÓN PÚBLICA MARQUÉS DE VALDECILLA

RESOLUCIÓN del presidente de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a la investigación y a la formación para el año 1999.

La Ley 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, en su Título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas con cargo a los fondos públicos de la Diputación Regional o de sus entidades públicas.

En dicho texto legal se exige que las subvenciones deben concederse de acuerdo con los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla, en cumplimiento de sus fines estatutarios, y en su decidido interés por la potenciación de la investigación biomédica y por la formación del personal sanitario de Cantabria, como elemento necesario y enriquecedor de la sociedad en que se desenvuelve, convoca para el año 1999 diversas becas y ayudas a la investigación en los citados campos.

En su virtud, y adoptado el pertinente acuerdo por el Patronato de la Fundación Pública en su reunión del 8 de octubre de 1998,

RESUELVO

Artículo primero.

Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las becas siguientes:

- Becas de investigación post-doctorales.
- Becas de investigación pre-doctorales.
- Ayudas a programas de investigación.
- Becas para estancias de corta duración y asistencia a cursos y congresos

Artículo segundo.

Se convocan las becas y ayudas que se relacionan en los anexos I y II.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria, y demás disposiciones aplicables.

Santander, 29 de octubre de 1998.—El presidente del Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, José Joaquín Martínez Sieso.

ANEXO I

*Becas de investigación post-doctorales
Becas de investigación pre-doctorales
Ayudas a programas de investigación*

Disposiciones comunes

Primera: Objeto.

Las presentes becas tienen por objeto el fomento de la actividad investigadora y la formación especializada de los grupos de trabajo y de los centros y organismos sanitarios de Cantabria en cualquiera de los campos relacionados con las ciencias de la salud.

Segunda: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 1998. Las solicitudes se dirigirán al presidente del Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, y se presentarán en las oficinas de la Fundación, avenida Valdecilla, sin número, Santander-39008, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de una solicitud de beca supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

Tercera: Comisión de evaluación.

Las solicitudes presentadas conforme a lo previsto en el artículo anterior serán analizadas por una Comisión de Evaluación que elevará al Patronato de la Fundación la oportuna propuesta de resolución para su aprobación si procede. Dicha Comisión estará compuesta por un mínimo de tres miembros elegidos por la Fundación entre expertos científicos y presidida por el presidente del Patronato de la Fundación o persona en quien delegue.

Cuarta: Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla. El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto.

La resolución será notificada a los becarios antes del 15 de enero de 1999.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

Quinta: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas y ayudas de investigación quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones.

1.- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la beca o ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases, así como justificar ante la Fundación Pública Marqués de Valdecilla la realización de dicha actividad.

2.- Admitir las actuaciones de comprobación de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla y de control financiero por parte de la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria facilitando toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

3.- Comunicar a la Fundación Pública la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso para la misma u otra finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o entidad privada, nacional o internacional

Sexta: Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Séptima: Revocación.

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la beca, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Si se comprobase que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

Disposiciones específicas*I. Becas post-doctorales*

Primera: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que, siendo titulados universitarios superiores, cumplan además los siguientes requisitos:

–Estar en posesión del título de doctor, o haber depositado la tesis doctoral en alguna Universidad española; en cualquier caso, los solicitantes deberán acreditar la obtención del grado de doctor antes de la resolución de la presente convocatoria.

–Desarrollar su investigación dentro de un grupo de trabajo en cualquiera de los centros u organismos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria

–No percibir ninguna otra remuneración durante el tiempo de vigencia de la beca.

Segunda: Duración.

Las becas tendrán una duración de un año, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 1999. Así mismo, podrán ser prorrogadas por otro año. Para proceder a la prórroga será necesaria solicitud expresa del becario a la que acompañará una memoria sobre el proyecto de investigación desarrollado y un informe confidencial sobre el rendimiento del becario firmado por el responsable del grupo de investigación. La solicitud de prórroga deberá ser presentada un mes antes de la finalización del primer año de vigencia de la beca. El Patronato de la Fundación Pública decidirá sobre la prórroga solicitada.

La Fundación podrá autorizar la suspensión de la beca por un período de dos meses, previa solicitud fundada del becario. La suspensión de la beca sin autorización de la Fundación o por encima de dicho plazo se entenderá como renuncia definitiva a la misma.

Tercera: Dotación.

La cuantía de cada beca será determinada por el Patronato de la Fundación, con un límite máximo de 1.900.000 pesetas anuales, repartidas en doce mensualidades. Se podrá conceder un máximo de seis becas de la máxima cuantía.

Estas becas están sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda en función de las circunstancias personales del becario.

La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 1999.

Cuarta: Documentación.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del solicitante, acompañado de calificación académica personal.
- Calificación de la tesis doctoral.
- Proyecto de investigación para el que se solicita la beca.
- Historial científico del grupo receptor en el que se especifiquen las publicaciones relevantes de los últimos cinco años, así como cualquier otra información complementaria que se considere de interés.
- Carta de presentación del responsable del grupo investigador.

Quinta: Criterios de evaluación.

Para la selección de los beneficiarios de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Trabajos, proyectos y publicaciones realizadas en relación con el proyecto presentado.
- Otros trabajos y publicaciones.
- Currículum del grupo receptor.
- Becas disfrutadas anteriormente.
- Interés científico del proyecto presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles y aportación personal del investigador al proyecto.

Sexta: Justificación.

Los beneficiarios de las becas deberán justificar los gastos derivados de las actividades subvencionadas en el

sexto mes de duración de la beca y en todo caso, dentro del mes siguiente a la finalización del período de vigencia de la beca, de acuerdo con lo establecido en la disposición común quinta. Dicha justificación se realizará presentando ante la Fundación Pública Marqués de Valdecilla una memoria de realización de actividad y del destino dado a la subvención junto con las facturas justificativas de los gastos efectuados.

Los resultados de la investigación podrán ser publicados por la Fundación. Todas las publicaciones y comunicaciones realizadas por el becario relacionadas con el proyecto deberán incluir una nota especificando la ayuda de la Fundación. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

II. Becas pre-doctorales

Primera: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que estando admitidas en los programas de doctorado de la Universidad de Cantabria, desarrollen su investigación dentro de un grupo de trabajo en cualquiera de los centros u organismos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no perciban ninguna otra remuneración durante el tiempo de vigencia de la beca.

Segunda: Duración.

Las becas tendrán una duración de un año, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 1999. Así mismo, podrán ser prorrogadas por otro año. Para proceder a la prórroga será necesaria solicitud expresa del becario a la que acompañará una memoria sobre el proyecto de investigación desarrollado y un informe confidencial sobre el rendimiento del becario firmado por el responsable del grupo de investigación. La solicitud de prórroga deberá ser presentada un mes antes de la finalización del primer año de vigencia de la beca. El Patronato de la Fundación Pública decidirá sobre la prórroga solicitada.

La Fundación podrá autorizar la suspensión de la beca por un período de dos meses, previa solicitud fundada del becario. La suspensión de la beca sin autorización de la Fundación o por encima de dicho plazo se entenderá como renuncia definitiva a la misma.

Tercera: Dotación.

La cuantía de cada beca será determinada por el Patronato de la Fundación, con un límite máximo de 1.750.000 pesetas anuales, repartidas en doce mensualidades. Se podrá conceder un máximo de doce becas de la máxima cuantía.

Estas becas están sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda en función de las circunstancias personales del becario.

La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 1999.

Cuarta: Documentación.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del solicitante, acompañado de calificación académica personal.
- Proyecto de investigación para el que se solicita la beca.
- Historial científico del grupo receptor en el que se especifiquen las publicaciones relevantes de los últimos cinco años, así como cualquier otra información complementaria que se considere de interés.
- Carta de presentación del responsable del grupo investigador.

Quinta: Criterios de evaluación.

Para la selección de los beneficiarios de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Trabajos, proyectos y publicaciones realizadas en relación con el proyecto presentado.
- Formación complementaria.
- Becas disfrutadas anteriormente.
- Interés científico del proyecto presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles, aportación personal del investigador al proyecto y grado de adecuación del mismo al programa de doctorado del solicitante.

Sexta: Justificación.

Los beneficiarios de las becas deberán justificar los gastos derivados de las actividades subvencionadas en el sexto mes de duración de la beca y en todo caso, dentro del mes siguiente a la finalización del período de vigencia de la beca, de acuerdo con lo establecido en la disposición común quinta. Dicha justificación se realizará presentando ante la Fundación Pública Marqués de Valdecilla una memoria de realización de la actividad y del destino dado a la subvención junto con las facturas justificativas de los gastos efectuados.

Los resultados de la investigación podrán ser publicados por la Fundación. Todas las publicaciones y comunicaciones realizadas por el becario relacionadas con el proyecto deberán incluir una nota especificando la ayuda de la Fundación. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

III. Ayudas a programas de investigación**Primera: Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas todos los investigadores, titulados universitarios superiores y medios, que desarrollen su actividad en cualquiera de los centros y organismos sanitarios de Cantabria. Su concesión se limitará a un proyecto subvencionado por investigador principal. Los investigadores que obtengan una ayuda de las reguladas en la presente resolución no podrán intervenir en más de dos proyectos subvencionados por la Fundación.

Segunda: Duración.

Las ayudas podrán concederse por el período que dure la actividad subvencionada, o por un plazo inferior, según el criterio del Patronato de la Fundación Pública, con una duración máxima de un año y finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 1999.

Tercera: Dotación.

Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente la actividad para la que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se destinará a la adquisición de material fungible e inventariable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 2.000.000 de pesetas. La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 1999.

Cuarta: Documentación.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria del proyecto de investigación, que contendrá los siguientes apartados:
 - Resumen estructurado en español y en inglés
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Bibliografía.
 - Objetivos.
 - Aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

- Experiencia del personal investigador sobre el tema.
- Recursos disponibles para la realización del proyecto.
- Recursos necesarios no disponibles.
- Relación de publicaciones realizadas en los últimos cinco años por el investigador principal.
- Curriculum vitae de los investigadores solicitantes.

Quinta: Criterios de evaluación.

Para la selección de los beneficiarios de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Curriculum del grupo investigador.
- Calidad científica del proyecto en sus distintos aspectos de diseño y metodología.
- Interés científico y sanitario del proyecto presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles y aportación personal del investigador al proyecto.
- Ayudas recibidas anteriormente o ayudas complementarias que se prevea obtener.
- Destino e inversión que se dará a la ayuda.

Sexta: Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la totalidad del gasto derivado del proyecto de investigación subvencionado dentro del mes siguiente a la finalización del período de vigencia de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la disposición común quinta.

Los beneficiarios de las ayudas deberán, así mismo, presentar una memoria definitiva sobre el proyecto de investigación financiado y los resultados obtenidos, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de vigencia de la ayuda.

Los resultados de la investigación podrán ser publicados por la Fundación. Todas las publicaciones y comunicaciones derivadas del proyecto, realizadas por el grupo de investigación, deberán incluir una nota especificando la ayuda de la Fundación. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serían compartidos por la Fundación.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiriera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo en la que conste: "Este aparato fue adquirido con ayuda de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla en 1999".

ANEXO II***Becas para estancias de corta duracion y asistencia a cursos y congresos*****Primera: Objeto.**

Las presentes becas tienen por objeto el fomento de la formación continuada del personal sanitario de Cantabria mediante la subvención de estancias de corta duración en centros de reconocido prestigio, nacionales o extranjeros, y la asistencia a cursos y congresos profesionales, a realizar a lo largo de 1999. Se excluye de la presente convocatoria la financiación de cursos de formación a distancia.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas todos los profesionales del sector sanitario que sean residentes y que desarrollen su trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Solamente se concederá una ayuda por grupo de trabajo y actividad a realizar, con independencia del número de solicitantes o participantes en la misma.

Tercera: Dotación.

La cuantía máxima de cada una de estas becas será de 250.000 pesetas, por persona solicitante, con independencia del número de solicitudes presentadas en esta convocatoria.

La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y sufi-

ciente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 1999.

Cuarta: Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999. Las solicitudes deberán referirse a actividades a realizar en el año 1999 y se presentarán con antelación a la realización de dicha actividad.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Patronato de la Fundación Pública "Marqués de Valdecilla" y se presentarán en las oficinas de la Fundación, avenida Valdecilla, sin número, Santander-39008, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de una solicitud de ayuda de las reguladas en las presentes bases, supondrá la aceptación de lo dispuesto en las mismas.

Quinta: Documentación.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Presupuesto de gastos cuya financiación se solicita.
- Breve memoria de las actividades a realizar.
- Currículum vitae resumido.
- Documento en que conste la aceptación del centro o servicio donde va a desarrollar su actividad, para las estancias de corta duración.
- Certificado de inscripción o admisión, en el caso de asistencia a cursos o congresos.

Sexta: Evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán estudiadas por el Patronato de la Fundación Pública, que decidirá sobre la concesión de la beca y el importe de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Formación del solicitante.
- Conceptos para los que se solicita la beca, tales como gastos de inscripción, alojamiento, desplazamiento, manutención, dietas y otros de índole similar.
- Tareas que deberá realizar el solicitante, en el caso de las estancias de corta duración, y comunicaciones, ponencias o similares que presente el solicitante, en el caso de asistencia a cursos y congresos.
- Adecuación del proyecto a la formación académica del solicitante.

Séptima: Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

Octava: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas becas deberán:

- Acreditar ante la Fundación Pública la realización de la actividad específica que fundamenta la concesión de la beca, bien mediante la presentación de certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora del curso o congreso, bien mediante presentación de una memoria explicativa de las actividades realizadas.

-Justificar con documentos originales la realidad de los gastos que se pretenden cubrir con el importe de la beca. Las becas concedidas sólo se harán efectivas previa la entrega a la Fundación de los justificantes originales de los gastos financiados.

Novena: Revocación.

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la beca, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Si se comprobase que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

98/281999

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos procedimiento abierto.

-Objeto 1: (671071). «Mejora de la red de distribución de agua a Matienzo, segunda fase» y «Abastecimiento de agua al barrio de Ozana, primera fase (Ayuntamiento de Ruesga)».

Tipo máximo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo E, subgrupo 1, categoría c).

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

-Objeto 2: (671072). «Pavimentación en varios pueblos del término municipal (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo)».

Tipo máximo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo G, subgrupo 4, categoría d).

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

-Objeto 3: (671073). «Desglosado de primera fase de abastecimiento a varios pueblos del Ayuntamiento (Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso)».

Tipo máximo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo E, subgrupo 1, categoría c).

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

-Objeto 4: (671075). «Saneamiento y depuración en Limpias, primera y segunda fase (Ayuntamiento de Limpias)».

Tipo máximo de licitación: 113.131.828 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo E, subgrupo 6, categoría e).

Grupo E, subgrupo 7, categoría e).

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/283540

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Manuel Lera Prada, mayor de edad, soltero, con DNI 13748420, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue Canalejas, 11, letra H, piso quinto, letra N de Santander, se procedió con fecha 5 de agosto de 1998 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de la notificación a que haya lugar, con la previsión de que, en el caso de no presentarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 14 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio número 98/20-INEM, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Manuel Lera Prada, se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1998 la siguiente:

Diligencia: Notificados a don Manuel Lera Prada, mayor de edad, soltero, con DNI 13748420, código cuenta cotización 39/456.147 y domicilio en la calle de Canalejas, 11, letra H, piso 5.º, letra N, de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INEM, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 118 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Apartado 1.1. Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son el dominio de la finca por título de compra.

Apartado 1.2. Una mitad indivisa de la urbana número 150, piso 5.º, letra N del portal número 8 correspondiente al complejo residencial Canalejas, en construcción, sito en

la calle de Canalejas, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie total construida aproximada de 101 metros 63 decímetros cuadrados. Linda: Norte, caja de escalera y terreno sobrante de edificación; Sur, piso letra O del portal número 9 y terreno sobrante de edificación; Este, piso letra O del portal número 9, y Oeste, piso letra N del portal 8, caja de escalera y ascensor y terreno sobrante de edificación. Representa en el valor total del conjunto de que forma parte de un 0,421%. Inscrita al libro 656, folio 49, finca 52.449, inscripción sexta del Registro Número Uno de Santander.

Una mitad indivisa de la urbana número 233. Trastero en construcción, señalado con el número 23, situado en la planta de entrecubierta de los portales 8 y 9 correspondientes al complejo residencial Canalejas, sito en la calle Canalejas de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 4 metros 35 decímetros cuadrados y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, cubierta del edificio; Este, trastero número 24, y Oeste, trastero número 22. Representa en el valor total del complejo de que forma parte una cuota del 0,01%. Inscrita al libro 768, tomo 1.989, folio 82, finca 62.676 e inscripción quinta del Registro Número Uno de Santander.

Una mitad indivisa de la urbana números 2-3.44). Plaza de garaje número 44, situada en el sótano segundo, correspondiente al complejo residencial Canalejas, sito en la calle de Canalejas, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de 15 metros 40 decímetros cuadrados, y linda: Norte, plaza número 45; Sur, plaza número 43; Este, pasillo de acceso, y Oeste, plaza número 36. Representa dentro del local de que forma parte un 0,759% y dentro del valor total del inmueble un 0,090%. Inscrita al libro 802, tomo 2.061, folio 157, finca 65.252 e inscripción tercera del Registro Número Uno de Santander.

Apartado 1.3. El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

Apartado 1.4. La deuda corresponde al concepto «extinción de trabajadores autónomos Instituto Nacional de Empleo» del Régimen General de la Seguridad Social con código cuenta cotización 39/456.147, por los períodos 94-5/94-05, incluidos en las certificaciones número 501158-98. Siendo el importe de la deuda por principal dos millones quinientas cuarenta y una mil ciento quince (2.541.115) pesetas, por recargo de apremio quinientas ocho mil doscientas veintitrés (508.223) pesetas y unas costas presupuestadas de noventa y una mil cuatrocientas ochenta (91.480) pesetas, lo que hace una deuda total de tres millones ciento cuarenta mil ochocientos dieciocho (3.140.818) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y

de acuerdo con las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 5 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva.—El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

98/265728

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04 de Cantabria, y para que sirva también de notificación a la copartícipe doña María Ángeles Amparán Ruiz.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Manuel Lera Prada, mayor de edad, soltero, con DNI 13748420, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue Canalejas, 11, letra H, piso quinto, letra N de Santander, se procedió con fecha 5 de agosto de 1998 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de la notificación a que haya lugar, con la previsión de que, en el caso de no presentarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 14 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio número 98/20-INEM, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Manuel Lera Prada, se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1998 la siguiente:

Diligencia: Notificados a don Manuel Lera Prada, mayor de edad, soltero, con DNI 13748420, código cuenta cotización 39/456.147 y domicilio en la calle de Canalejas, 11, letra H, piso 5.º, letra N, de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INEM, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 118 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Apartado 1.1. Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son el dominio de la finca por título de compra.

Apartado 1.2. Una mitad indivisa de la urbana número 150, piso 5.º, letra N del portal número 8 correspondiente al complejo residencial Canalejas, en construcción, sito en la calle de Canalejas, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie total construida aproximada de 101 metros 63 decímetros cuadrados. Linda: Norte, caja de escalera y terreno sobrante de edificación; Sur, piso letra O del portal número 9 y terreno sobrante de edificación; Este, piso letra O del portal número 9, y Oeste, piso letra N del portal 8, caja de escalera y ascensor y terreno sobrante de edificación. Representa en el valor total del conjunto de que forma parte de un 0,421%. Inscrita al libro 656, folio 49, finca 53.449, inscripción sexta del Registro Número Uno de Santander.

Una mitad indivisa de la urbana número 233. Trastero en construcción, señalado con el número 23, situado en la planta de entrecubierta de los portales 8 y 9 correspondientes al complejo residencial Canalejas, sito en la calle Canalejas de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 4 metros 35 decímetros cuadrados y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, cubierta del edificio; Este, trastero número 24, y Oeste, trastero número 22. Representa en el valor total del complejo de que forma parte una cuota del 0,01%. Inscrita al libro 768, tomo 1.989, folio 82, finca 62.676 e inscripción quinta del Registro Número Uno de Santander.

Una mitad indivisa de la urbana números 2-3.44). Plaza de garaje número 44, situada en el sótano segundo, correspondiente al complejo residencial Canalejas, sito en la calle de Canalejas, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de 15 metros 40 decímetros cuadrados, y linda: Norte, plaza número 45; Sur, plaza número 43; Este, pasillo de acceso, y Oeste, plaza número 36. Representa dentro del local de que forma parte un 0,759% y dentro del valor total del inmueble un 0,090%. Inscrita al libro 802, tomo 2.061, folio 157, finca 65.252 e inscripción tercera del Registro Número Uno de Santander.

Apartado 1.3. El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

Apartado 1.4. La deuda corresponde al concepto «extinción de trabajadores autónomos Instituto Nacional de Empleo» del Régimen General de la Seguridad Social con código cuenta cotización 39/456.147, por los períodos 94-5/94-05, incluidos en las certificaciones número 501158-98. Siendo el importe de la deuda por principal dos millones quinientas cuarenta y una mil ciento quince (2.541.115) pesetas, por recargo de apremio quinientas ocho mil doscientas veintitrés (508.223) pesetas y unas costas presupuestadas de noventa y una mil cuatrocientas ochenta (91.480) pesetas, lo que hace una deuda total de tres millones ciento cuarenta mil ochocientos dieciocho (3.140.818) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso

ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 5 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva.—El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.
98/265731

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Modificación puntual de Normas Subsidiarias

Artículo 80.3.—El plazo de ejecución de las obras deberá advertirse en el título por el que se conceda la licencia y la caducidad de ésta se declarará previo expediente contradictorio.

Artículo 82.6.—Por obra menor se entiende aquella que no afecte a la estructura o elementos sustentadores de un inmueble, tales como obras de cerramiento y vallado de fincas, cubrimiento de terrazas, anuncios luminosos, etc, que además son de sencilla técnica, de escasa entidad constructiva y económica, de simple reparación, decoración o cerramiento y que no precisan de proyecto firmado por profesionales titulados, ni de presupuesto elevado.

Con carácter indicativo y no exhaustivo se indican los siguientes:

- 1.—Enfoscado o revestido de muros.
- 2.—Pintura o revoco de fachadas.
- 3.—Colocación de carpintería interior o exterior.
- 4.—Reforma en huecos de fachadas sin cargadero.
- 5.—Colocación y reparación de repisas de balcón.
- 6.—Repaso o sustitución de canalones, limas y bajantes.
- 7.—Cerramiento de solares.
- 8.—Demolición de tabiques y mostradores, que no sean elementos que soporten estructura.
- 9.—Colocación de banderines, muestras y toldos.
- 10.—Colocación de andamios con la dirección facultativa que corresponda en su caso.
- 11.—Reparación y sustitución de solados.
- 12.—Obras de simple decoración interior y exterior.
- 13.—Colocación de tejavanas de uso privado.
- 14.—Marquesinas para comercios.
- 15.—Colocación de postes.

Para la autorización de las obras menores, además de la correspondiente dirección facultativa en los casos que así lo disponga la legislación sectorial, será necesaria la aportación de un croquis que habrá de cumplir con la normativa de este texto refundido y con la de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y, en general, cuantas le sean de aplicación y un presupuesto.

Artículo 204.—Superficie construida.

A) Los sótanos cuando no sobresalgan del terreno más de un metro en ninguna de sus partes, y los semisótanos

cuando no sobresalgan más de un metro en la cota de rasante superior y más de 3 metros en la cota de rasante inferior, siempre y cuando el forjado superior y el suelo del semisótano no forme escalonamiento ni pendientes, salvo en el suelo la razonable para evacuar las aguas que pudiere entrar en su espacio cerrado, no superior nunca al 1%.

B) Los áticos siempre que sus características no cumplan con las normas de habitabilidad vigentes en cada momento, para servir como habitación, dormitorio, aseo, cuarto de baño, salón o cocina, ni su altura sea superior a 1,50 metros. Computarán en todo caso, las superficies de altura superior a 1,50 m. y los departamentos que cumplan las condiciones mínimas de habitabilidad vigentes en cada momento.

Artículo 214.—Se cambia el párrafo «c» en su final, conservándose hasta «prohibiéndose expresamente»... continuando la siguiente redacción: Las mansardas corridas de más de 2,5 metros de ancho.

Artículo 221.—La dimensión mínima de las plazas de aparcamiento será de 2,50 X 4,50 metros.

Artículo 222.—Se añade un nuevo párrafo.

Sin perjuicio de lo establecido en cuanto a los viales marcados en estas Normas referentes a perfiles, los cerramientos de fincas deberán guardar una distancia de 1 metro a todo camino público.

Artículo 236.—Se suprime la referente a SU1-Urbano Unifamiliar.

Artículo 237.—Condiciones de la edificación, punto 6, separación entre edificaciones; queda redactado como sigue:

«La distancia entre edificaciones en una misma parcela medida en cualquier dirección no podrá ser inferior a 10 metros.»

Artículo 239.—Desaparece esta Ordenanza al estar ya suprimida sobre plano del texto.

Se mantiene la normativa sobre Estudios de Detalle únicamente con carácter independiente de toda normativa, quedando redactado este artículo de la siguiente forma:

«El Ayuntamiento podrá exigir o redactar por sí Estudio de Detalle, delimitando unidades de actuación cuando:

- Las circunstancias de índole económica, física, etc., o la magnitud de la actuación aconsejen la actuación sistemática sobre una determinada superficie de suelo.

- La superficie delimitada sea continua.

- Las dotaciones obtenidas de la unidad de actuación beneficien a todos los incluidos en ella.

- Las infraestructuras a realizar puedan ser ejecutadas por toda la unidad de forma más óptima que a través de una unidad asistemática.

- En ellas se integren solamente suelos urbanos y aquellos suelos no urbanizables destinados a equipamientos que les den servicio a los primeros.

La gestión de las zonas libres y equipamiento se realizará en suelo urbano a través de la redacción de los Estudios de Detalle que se deriven, bien de esta normativa o de los expresamente señalados en los planos. Para ello se cederá libre y gratuitamente al Ayuntamiento el 10% de la superficie ordenada en los Estudios de Detalle para zonas libres de uso público, excepto viales interiores no señalados en las Normas Subsidiarias, cuya superficie no será computable a efectos de cesiones y los viales interiores de los proyectos de urbanización que tendrán carácter privado que vengán señalados en estas Normas Subsidiarias.

La redacción de Estudio de Detalle será obligatoria en todo caso, en proyectos de más de doce edificios, considerándose a estos efectos «edificios» cada uno de los

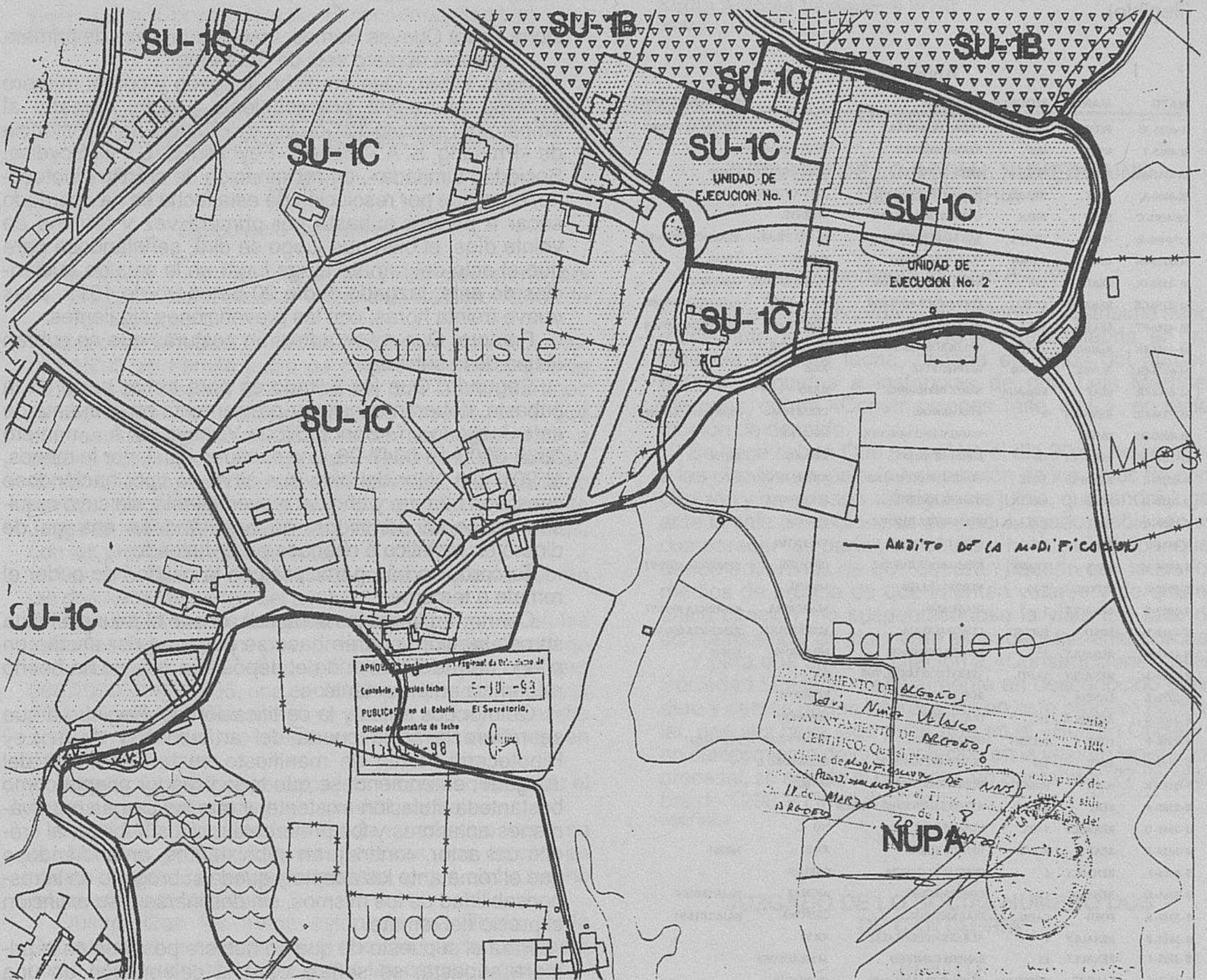
chales adosados; en aquellos lugares en los que hayan de efectuarse cesiones obligatorias al Ayuntamiento, salvo que no sea necesaria la reparcelación y en aquellos lugares en los que por el Ayuntamiento se haya delimitado o se delimite unidad de actuación.

Artículo 243. 2B).-El tercer párrafo queda redactado como sigue: «a colindantes, la mitad de su altura mínimo 5 metros».

Artículo 246.-Se modifica su titulación «Suelo apto para urbanizar».

Artículo 247.-Se modifica su titulación «Suelo apto para urbanizar - uso industrial».

Se clasifican como Suelo Urbano Residencial los terrenos anteriormente calificados como de Uso Industrial, de conformidad con el plano que se adjunta.



98/272005

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Con fecha 26 de octubre de 1998, por esta Alcaldía-Presidencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 de la Ley del Suelo, se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto número 3 en San Román de la Llanilla, a propuesta de don Santiago Torre Noceda, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 26 de octubre de 1998.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/284190

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Jefatura de Policía Local

EDICTO

Se encuentran recogidos en el Depósito Municipal de Vehículos de este Ayuntamiento, los que se relacionan en el anexo I que se adjunta, y que consta de 61 vehículos, habiéndose retirado de la vía pública por su manifiesto estado de abandono.

Lo que se hace público, por un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en la LTCVMSV y demás disposiciones aplicables en estos supuestos, señalándose que se practicó notifica-

ción, con resultado negativo, dirigida al titular que consta en los archivos correspondientes.

Finalizado este plazo se seguirán los trámites administrativos oportunos para su subasta y enajenación de los citados vehículos, dándose por notificados sus titulares a todos los efectos y entendiéndose que su incomparecencia en el expediente, en el plazo que se señala, significa su renuncia a la propiedad y derechos sobre el vehículo.

Torrelavega, 11 de septiembre de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

ANEXO I

MATR	MARCA	MODELO	TITULAR	OBSERVACIONES
B-0955-JC	PEUGEOT	205	PEDRO FRAMIS SA	RENUNCIA 27/10/97
B-4965-I	SEAT	600	FARRA MATINEZ	JUAN CARLOS
BI-4341-AG	SEAT	FURA	MEDINA GARCIA	FERNANDO EU 971619
BI-8600-AJ	SEAT	IBIZA	HERNANDEZ JIMENEZ	JOSE ANTONIO
CE-4693-C	SEAT	IBIZA	QUIJANO HOMBRADO	VICENTE
LU-0406-E	FORD	FIESTA	SAN MARTIN HERRERO	MARIA PILAR RENUNCIA 29/04/98
M-2325-FN	OPEL	CORSA	MARTINEZ GOMEZ	PEDRO 971638
M-2332-DL	SEAT	133	SAMARRA MENDOZA	MARIA ESTHER BAJA 22/12/97
M-2370-CK	RENAULT	12 TL	FERNANDEZ AGUEROS	ENMA JESUS RENUNCIA 20/04/98
M-4386-FT	SEAT	FURA	BENITEZ JOVEN	ALMUDENA RENUNCIA 22/03/98
M-4814-EN	RENAULT	18 GTD	CAJLDERON VERDEJA	FCO.JAVIER
M-6316-GM	ROVER	200-600	ALONSO RUIZ	JOSE
M-6564-GL	SEAT	MALAGA	NUMEZ FERNANDEZ	JULIO
M-7736-HIB	RENAULT	9	RUIZ ARENAL	CELESTINA RENUNCIA 30/03/98
M-8060-DV	BMW		MAGDALENO SANCHEZ	IGNACIO
O-7330-X	RENAULT	18	SALAZAR JIMENEZ	MIGUEL 971708
S-0528-H	RENAULT	5 GTL	GONZALEZ GONZALEZ	JOSE ALBERTO
S-0559-II	FORD	FIESTA	GAI.VEZ BACHOT	AGUSTINA J.
S-0809-O	SEAT	MALAGA I.	HERNANDEZ JIMENEZ	BLANCA
S-0891-J	PEUGEOT	305	CUBILLOS JUNCO	VALENTIN
S-0896-M	SEAT	TRANS	HERNANDEZ JIMENEZ	HIPOLITO RENUNCIA 17/12/97
S-0988-Z	CITROEN	C-15	VERDEJA ALLES	MIGUEL
S-1009-F	RENAULT	5	DIAZ CANO	ALMUDENA RENUNCIA 30/12/97
S-1013-L	FORD	ESCORT	CUADRADO AJA	LUIS MIGUEL RENUNCIA 06/03/98
S-1161-G	RENAULT	7	BENITO CEBALLOS	FELICIANO 971640
S-1462-J	RENAULT	12 GTL	TELEVISION LOCAL TOR	S.I.
S-2278-Z	LANCIA		RUIZ HORMAECHEA	ROBERTO
S-2306-S	RENAULT	21	DIAZ LOPEZ	DOMINGO
S-2308-P	FORD	ESCORT	OJEA BAQUERO	MARIA PILAR PRE 114/94
S-2379-G	SEAT	124	GUTIERREZ ANDEREZ	ALEJANDRO J.
S-2437-K	ALFA	ROMEO	FERNANDEZ VIERA	JAVIER
S-2585-M	SEAT	TRANS	AYUNTAMIENTO DE TORREL	
S-2945-G	RENAULT	5 GTL	LLANOS DIAZ	PIO
S-3039-K	SEAT	RONDA	BENITO VILLAR	JOSE 96P265
S-3065-I	RENAULT	5	GONZALEZ GARCIA	CARLOS
S-3366-G	RENAULT	12	LOPEZ MEGIDO	ANDRES BAJA 19/03/97
S-3749-K	FORD	CAPRI	DIAZ MESONES	CRISTINA BAJA 28/12/94
S-3817-P	RENAULT	5	ALBARRAN GONZALEZ	JULIO
S-3922-I	RENAULT	12	SANTOS CANTERO	M MERCEDES
S-4545-J	TALBOT	HORIZON	ARGUMOSA MARCANO	OLEGARIO
S-5187-K	SEAT	FURA	MARCOS MANZANO	YOLANDA
S-5418-N	SEAT	TRANS	GONZALEZ LLORENTE	JUAN JOSE BAJA 26/06/97
S-5450-J	CITROEN	GSA	FERNANDEZ MAZON	LUCIANO RENUNCIA 09/03/98
S-5798-J	TALBOT	HORIZON	HARRIO CADELO	JOSE JAVIER RENUNCIA 23/05/95
S-6166-J	SEAT	127	IBANEZ HERRERA	GONZALO ANG
S-6864-AD	CITROEN	VISA	LARRALDE VALDES	JESUS MANUEL RENUNCIA 05/06/97
S-6967-M	RENAULT	R 18	JIMENEZ ESCUDERO	JESUS 971574
S-7180-F	RENAULT	R 7 TL	CARRAL GOMEZ	JOSE LUIS
S-7346-J	SEAT	127	REVUELTA GONZALEZ	CIRIACO RENUNCIA 12/03/98
S-8497-II	RENAULT	18	IBANEZ PELAEZ	JOSE LUIS
S-8604-K	FORD	FIESTA	MACHO GOMEZ	FCO. JAVIER
S-8734-J	MERCEDES		MARICHALAR BAIJ.FESTEROS	JESUS
S-8734-K	SEAT	FURA	GUTIERREZ DIAZ	M. JESUS
S-8794-K	RENAULT	4	PRIETO LAMADRID	ENRIQUE PRE 046/94
S-8813-O	OPEL	CORSA	NIETO DIAZ	ENRIQUE
S-9435-M	CITROEN		PEREZ FERNANDEZ	RUFINO BAJA DESGUACE
S-9552-N	PEUGEOT	205	MONTEJO LOPEZ	M YOLANDA BAJA 30/01/98
S-9618-J	FORD	FIESTA	FUENTES GENARO	MANUEL 971624
S-9845-J	FORD	ESCORT	OBREGON BLANCO	JESUS ANTONI
S-9997-II	RENAULT	18	PLAZA CELIS	FCO. JOSE
VA-5798-II	RENAULT	18	MAFKHARI	BELAID

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 647/96

Doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 647/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Prusang, S. A.», contra «Feycasa, S. L.» y «Soydisa, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de enero de 1999, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-18-0647-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de febrero de 1999, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de marzo de 1999, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana número 7. Piso primero derecha, en la primera planta de viviendas, cuarta del edificio contando sótano,

de una superficie de 121 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, sala, cuatro dormitorios, cocina con despensa, baño y aseo, así como un pasillo distribuidor. Forma parte de la casa número 22, de la calle Isabel II.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 1.873, libro 726, folio 35, finca número 61.411.

Tipo de subasta: Catorce millones setecientas noventa y una mil ochocientas cinco (14.791.805) pesetas.

Santander, 20 de octubre de 1998.—La magistrada jueza, Laura Cuevas Ramos.—El secretario (ilegible).

98/281010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 515/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 515/95 se tramita juicio de cognición a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», contra don David Martínez Arriarán, en reclamación de 141.780 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 21 de diciembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3887/0000/14/515/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de enero de 1999, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 22 de febrero de 1999, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subasta

Mitad indivisa en nuda propiedad en Suances, en el sitio de Santiuste, con una superficie de 3.436 metros cuadrados, equivalentes a 19 carros 35 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, libro 180, folio 35, finca número 17.399-N.

Valor, 4.600.000 pesetas.

Torrelavega, 20 de octubre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/278021

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 690/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 690/98, seguidos a instancias de don Luis Martínez Martínez, contra «Construcciones Taife, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de noviembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Taife, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 27 de octubre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/279454

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 522/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 522/98, promovidas por don Alberto Requena Abollo, contra otros y «Cantsegur, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de diciembre, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cantsegur, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 28 de octubre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/281046

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 463/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 463/98, promovidas por don José Alfonso Vivas, contra «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de noviembre, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 28 de octubre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/281042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 235/98

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 235/98, seguido por una falta contra las personas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción, y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 3 de diciembre, a las once y diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de citación en legal forma a doña Cheryl Loraine Douglas, expido la presente, visada por el señor juez en Castro Urdiales, 22 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/281163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 239/98

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 239/98, seguido por una falta contra las personas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción, y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 3 de diciembre, a las once veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de citación en legal forma a doña Cheryl Loraine Douglas, expido la presente, visada por el señor juez en Castro Urdiales, 22 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/281154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 111/98

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Elena Cabero Montero, en el juicio de faltas 111/98, que se sigue en este Juzgado por amenazas y abandono de familia, en el que son partes, doña Yolanda Suero Fernández y don Aureo González Allende, como denunciante-denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo, doña Yolanda Suero Fernández, en Torrelavega, calle Marqueses de Valdecilla y Pelayo, 6, 3º D; convocando al referido al acto del juicio que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado el día 1 de diciembre, a las diez, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba que intente valerse.

Y para que sirva de citación a doña Yolanda Suero Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 20 de octubre de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/281134

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46